NOTA DNCP/DNC/ Nº 33335 /2016

Asunción, 10 de noviembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Tte. Irala Fernández
Teléfono: 0492 25 33 90
Mail: jessicakrauer@hotmail.es
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 331219 **"Servicios de Consultoría"** ID 319006 **Archivo (Adenda 2).**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la adenda 2 que fue remitida se ha procedido a la difusión de la misma a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante realizamos las siguientes observaciones:

1. **El archivo Adenda 2 difundido no posee número dentro del documento que debería ser Adenda 3.**

2. **En el archivo Adenda 2 siguen invocando un servicio de consultoría para viabilidad de inversiones estimadas, a partir de un exhaustivo análisis del presupuesto disponible para inversiones, de gastos de capital para el ejercicio fiscal 2016. Al respecto, realizarán una planificación de un ejercicio que ya culmina en menos de 2 meses o es para aplicar al año 2017?**

3. Se menciona asimismo en la adenda, planificación de talleres participativos con las Comisiones Vecinales, Organizaciones Indígenas y reuniones con el Consejo de Desarrollo que ayudará al ejecutivo municipal a definir un Plan de Inversión, en lo referente a inversiones de obras **del AÑO 2016; en resumen planificar talleres para definir proyectos de obras de un año que está acabando.**

4. **Por otra parte, referente a la Inversión de Obras, creemos que es la Municipalidad la que debiera definir los proyectos de obras a ser realizadas, y una vez definidos los mismos, contratar los servicios de la Consultora a fin de desarrollar dichos proyectos.**

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador

Abog. Dida Romero
Directora de Normas y Contr
DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc